

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con el art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, vacantes seis puestos de trabajo adscritos a los subgrupos A2 y C1, que se especifican en el **Anexo I**, se convoca concurso interno para la cobertura en comisión de servicios de los mismos por razones de urgencia.

El presente concurso interno se sujetará, asimismo, a lo establecido en el punto 5.2 del III Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Carlos III de Madrid.

1. Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en participar en el concurso dispondrán desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad de un plazo de **7 días hábiles** para la presentación de la solicitud, junto con la documentación que se indica en el párrafo siguiente, a través de la aplicación Convoc@, a la que se accederá mediante un enlace que se habilitará en la siguiente página de intranet de la Universidad:

<https://www.uc3m.es/pas/pas-funcionario>

A la cumplimentación del formulario de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Certificado de funciones realizadas en el puesto de trabajo actualmente desempeñado, con indicación de referencia temporal de aquéllas. Todo ello sin perjuicio de presentar, si se desea, otros certificados de funciones de puestos anteriores.
- Copia de los certificados de asistencia y/o aprovechamiento a cursos de formación que se deseen alegar para su valoración, así como el formulario que figura como Anexo II a esta convocatoria debidamente cumplimentado (Relación de cursos).
- Otra documentación que se desee aportar, en su caso, para su valoración por la Comisión en relación con los méritos generales o específicos.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Será requisito indispensable para la participación en el concurso que las personas candidatas sean funcionarios/as de carrera del subgrupo al que están adscritos los puestos convocados y estén prestando servicios en la Universidad Carlos III de Madrid, contando con una permanencia mínima de doce meses en el puesto que se ocupa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto en caso de que los interesados soliciten el puesto convocado dentro de la misma unidad en la que prestan servicios.

3. Fases del concurso.

El sistema para la provisión del puesto de trabajo convocado a concurso interno constará de dos fases, resultando adjudicatario del puesto aquel que obtenga mayor puntuación tras la suma de la puntuación obtenida en ambas fases:

a) Fase de Méritos Generales. La valoración máxima de esta fase será de 12 puntos, desglosados de la siguiente manera:

a.1) Grado consolidado (máximo de 2 puntos).

- Posesión de un grado personal consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.
- Posesión de un grado personal inferior hasta dos niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2023 10:59:54

- Posesión de un grado personal inferior hasta cuatro niveles al del puesto solicitado: 0,50 puntos.

a.2) Trabajo desarrollado (máximo de 5 puntos).

- Desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al del puesto solicitado: 3 puntos.
- Desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: 2 puntos.
- Desempeño de puestos que se correspondan con el convocado y que guarden similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados y el puesto objeto de la convocatoria: 1 punto por año completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

a.3) Antigüedad (máximo de 3 puntos).

- Por cada año completo de servicios prestados en igual Subgrupo o Subgrupos al de la plaza convocada: 0'25 puntos si es en la Universidad Carlos III de Madrid, y 0'10 puntos si es en otra Universidad u Organismo Público.
- Por cada año completo de servicios prestados en distintos Subgrupos al de la plaza convocada: 0'20 puntos si es en la Universidad Carlos III de Madrid, y 0'10 puntos si es en otra Universidad u Organismo Público.

a.4) Cursos de formación generales (máximo de 1 punto).

Para el puesto de trabajo convocado, se valorarán de conformidad con el baremo establecido en la tabla que figura a continuación, los cursos de formación que versen sobre las siguientes materias:

Materias	Tabla de valoración (puntos en función de la duración del curso)		
	Duración	Aprovechamiento	Asistencia
- Atención al público	Hasta 15 horas	0,10	0,05
- Calidad del servicio público			
- Procesadores de textos soportados por el Servicio de Informática y Comunic. de la Universidad Carlos III de Madrid.	De 16 a 20 horas	0,20	0,10
- Hojas de cálculo soportadas por el Servicio de Informática y Comunic. de la Universidad Carlos III de Madrid.			
- Bases de datos soportadas por el Servicio de Informática y Comunic. de la Universidad Carlos III de Madrid.	De 21 a 30 horas	0,30	0,15
- Protección de datos			
- Informática básica: correo electrónico, uso de internet, etc.	Más de 30 horas	0,40	0,20
- Prevención de riesgos.			
- Procedimiento administrativo			
- Legislación universitaria			

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2023 10:59:54



Para la valoración de los cursos de formación, será necesario que las personas interesadas aporten copia del correspondiente certificado de asistencia y/o aprovechamiento. No se valorará más de un curso sobre la misma materia, y tratándose de cursos de inglés u otros idiomas, se valorará el de nivel superior o bien la certificación de nivel que lo sustituya.

En caso de no indicar el certificado la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

a.5) Conciliación de la vida familiar y laboral (máximo 1 punto).

En este apartado se valorarán, siempre que sea expresamente solicitado por el interesado en escrito adjunto a la solicitud, y acreditado documentalmente, las siguientes circunstancias:

- Destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0'50 puntos.
- Cuidado de hijos/as menores de doce años -ya lo sean por naturaleza, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo-, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor: 0'50 puntos.
- Cuidado de familiares hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto y se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0'50 puntos.
- Mujeres víctimas de violencia de género: 0'50 puntos.

b) Fase de Méritos Específicos. La valoración máxima de esta fase será de 8 puntos, desglosados de la manera que se indica a continuación. Podrá declararse desierto el puesto cuando ninguno de los aspirantes obtenga un mínimo de cuatro puntos en esta fase.

b.1) Experiencia en puestos de similar contenido (máximo de 5 puntos).

Se valorará, de acuerdo con los criterios establecidos para el puesto convocado (Anexo I), la experiencia, el desempeño del puesto y los conocimientos que posean los candidatos en proporción al tiempo de servicios prestados en puestos de similar contenido.

b.2) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos (máximo de 3 puntos).

Se valorarán en este apartado exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento específicos que versen sobre las materias directamente relacionadas con las tareas propias de la plaza a la que se concursa, impartidos por la Universidad Carlos III de Madrid, otras Universidades, otras Administraciones Públicas y otros Centros acreditados, siempre que se aporte certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

La Comisión de Valoración tendrá en consideración, a efectos de su valoración o no, lo actualizado de los cursos respecto del estado de la situación en el momento de la valoración de los méritos.

La valoración de estos cursos se realizará conforme al siguiente baremo. En el caso de no constar en el certificado la duración del curso, se valorará por la puntuación mínima.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2023 10:59:54

Tabla de valoración (puntos en función de la duración del curso) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos		
Duración	Aprovechamiento	Asistencia
Hasta 15 horas	0,10	0,05
De 16 a 20 horas	0,20	0,10
De 21 a 30 horas	0,30	0,15
Más de 30 horas	0,40	0,20

4. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, nombrada por la Gerente, estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente/a:** La Gerente o persona en quien delegue.
- **Vocales:** Dos funcionarios/as de la Universidad, designados por la Gerente.
Dos funcionarios/as de la Universidad, designados por la Gerente, oída la Junta de Personal.
- **Secretario/a:** Un funcionario/a del Servicio de Recursos Humanos y Organización, con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá organizar sus trabajos en Pleno o en comisiones de trabajo. Asimismo, podrá proponer la realización de una entrevista personal sobre la experiencia profesional del/os candidato/s en relación con el perfil del puesto convocado, con una puntuación máxima de 1 punto.

La Comisión de Valoración adoptará los acuerdos que se precisen para realizar su función de valoración de los méritos conforme a estas bases.

En Getafe, a fecha de firma electrónica. EL RECTOR, Por delegación (Resolución de 3 de julio de 2022)

LA GERENTE,

Fdo.: Salomé Abril-Martorell Hernández

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer: Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	30-11-2023 10:59:54

